



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRABALBOA
<b>DEMANDADA</b>	VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS)
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2022 00068</b> 00
<b>ASUNTO</b>	ACEPTA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES. ORDENA OFICIAR.

En atención al memorial que antecede (archivo 21), contentivo del acuerdo de pago realizado entre las partes, la solicitud de suspensión del proceso, el levantamiento de algunas medidas cautelares, con excepción de aquella que pesa sobre los bienes muebles (vehículos), de propiedad de la sociedad demandada VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS), de conformidad con los artículos 161 numeral 2º y 567 numeral 1º del CGP, y por ser procedentes se accederá a ello.

En virtud de lo anterior, lo primero es que se aceptará la suspensión del presente proceso hasta el **12 de noviembre de 2023**.

De igual manera por haber sido solicitado por la parte demandante, coadyuvado por la sociedad demandada, se accederá al levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

-EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que la sociedad demandada VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS) con NIT. 830.504.734-2, tiene en los siguientes productos y cuentas bancarias:

- Cuenta Corriente Banco Colpatria No. 351018105.
- Cuenta Corriente Banco de Bogotá No. 315032748.
- Cuenta Corriente Banco Davivienda No. 769999872.

- Cuenta Corriente Banco de Occidente No. 890005259.

Por parte de la Secretaría del despacho se oficiará a las entidades financieras, indicando que dichas medidas fueron comunicadas mediante Oficios No. 243, 244, 245, y 246 del 28 de marzo de 2022, respectivamente.

-EMBARGO y RETENCIÓN de los créditos u otro derecho personal, que posea la sociedad demandada VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS) con NIT. 830.504.734-2, con las siguientes entidades:

- MEDIMAS EPS.
- COOMEVA EPS.
- SAVIA SALUD.
- COOMEVA EN LIQUIDACIÓN.
- SURA.
- COOSALUD.

Por parte de la Secretaría del despacho se oficiará a las entidades, indicando que dichas medidas fueron comunicadas mediante Oficios No. 247, 248, 249, 250, 251, y 252 del 28 de marzo de 2022, respectivamente.

-EMBARGO de los dineros, producto de los contratos de servicios asistenciales que haya celebrado la sociedad demandada VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS) con NIT. 830.504.734-2, con las siguientes entidades:

- MEDIMAS EPS.
- COOMEVA EPS.
- SAVIA SALUD.
- NUEVA EPS FAMISANAR.
- SALUD TOTAL.
- SURA.
- COSALUD.

Por parte de la Secretaría del despacho se oficiará a las entidades, indicando que dichas medidas fueron comunicadas mediante Oficios No. 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 del 28 de marzo de 2022, respectivamente.

Finalmente, con relación a que se mantenga la medida de embargo y secuestro respecto de los bienes muebles (vehículos), la cual fue decretada mediante providencia del 31 de mayo de 2023; se tiene que a la fecha y de cara a las múltiples solicitudes de los involucrados en este asunto, sobre los vehículos solo se ha decretado la medida de Embargo, estando pendiente la expedición del Oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad de Montería Córdoba, para que pueda perfeccionarse el embargo, por lo que se procederá a ello. Con relación al secuestro, por cuenta de la ahora solicitud de suspensión del proceso y hasta tanto no se tenga conocimiento de la inscripción de la medida de embargo, y expire el plazo de la suspensión, no se procederá con aquel.

Vencido el término de suspensión, el proceso será reanudado de oficio o cuando las partes lo soliciten, en aplicación del inciso segundo del art. 163 del CGP.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: SUSPENDER** el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRABALBOA**, en contra de **VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS)**, hasta **el 12 de noviembre de 2023.**

**SEGUNDO: SE ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas consistentes en:

-EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que la sociedad demandada VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS) con NIT. 830.504.734-2, tiene en los siguientes productos y cuentas bancarias:

- Cuenta Corriente Banco Colpatria No. 351018105.
- Cuenta Corriente Banco de Bogotá No. 315032748.
- Cuenta Corriente Banco Davivienda No. 769999872.
- Cuenta Corriente Banco de Occidente No. 890005259.

Dichas medidas fueron comunicadas mediante Oficios No. 243, 244, 245, y 246 del 28 de marzo de 2022. Ofíciase por parte de Secretaría.

-EMBARGO y RETENCIÓN de los créditos u otro derecho personal, que posea la sociedad demandada VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS) con NIT. 830.504.734-2, con las siguientes entidades:

- MEDIMAS EPS.
- COOMEVA EPS.
- SAVIA SALUD.
- COOMEVA EN LIQUIDACIÓN.
- SURA.
- COOSALUD.

Dichas medidas fueron comunicadas mediante Oficios No. 247, 248, 249, 250, 251, y 252 del 28 de marzo de 2022. Ofíciase por parte de Secretaría.

-EMBARGO de los dineros, producto de los contratos de servicios asistenciales que haya celebrado la sociedad demandada VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS) con NIT. 830.504.734-2, con las siguientes entidades:

- MEDIMAS EPS.
- COOMEVA EPS.
- SAVIA SALUD.
- NUEVA EPS FAMISANAR.
- SALUD TOTAL.
- SURA.
- COSALUD.

Dichas medidas fueron comunicadas mediante Oficios No. 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 del 28 de marzo de 2022. Ofíciase por parte de Secretaría.

**TERCERO: SE ACCEDE** a mantener la medida cautelar de Embargo de los bienes muebles (vehículos), de propiedad de la sociedad demandada VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS) con NIT. 830.504.734-2, con domicilio en la Ciudad de Montería, Córdoba; y

en razón a que se encuentra pendiente la expedición del Oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad de Montería Córdoba, para perfeccionar la medida, se ordena oficiar por parte de Secretaría.

Con relación al secuestro, por cuenta de la ahora solicitud de suspensión del proceso y hasta tanto no se tenga conocimiento de la inscripción de la medida de embargo, y expire el plazo de la suspensión, no se procederá con aquel.

## NOTIFÍQUESE

5.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 117

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 22 de agosto de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3ebcb5f17a43fbd7daa6926cab540390ae0953412dec99b44290d928a2eaf**

Documento generado en 18/08/2023 11:49:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>